



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 26 DE FEBRERO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05615-31-05-001-2017-000093-01	Sidney José Perea Ramírez	DISTRIPUERTAS S.A.S (En liquidación)	Ordinario	Córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 01 de marzo de 2021 Finaliza término: 05 de marzo de 2021	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 08 de marzo de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de marzo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05579-31-05-001-2018-000233-01	María Elena Sánchez Gómez	SINDISALUD y E.S.E Hospital César Uribe Piedrahíta	Ordinario	<p>Córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 01 de marzo de 2021</p> <p>Finaliza término: 05 de marzo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05376-31-12-001-2019-000215-01	Ayadel del Carmen Gil Quirama	Comunidad Religiosa Siervas de la Iglesia	Ordinario	<p>Córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 01 de marzo de 2021 Finaliza término: 05 de marzo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05615-31-05-001-2019-000464-01	Olga Lucía Gómez Pineda	Porvenir S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por las entidades apelantes.</p> <p>Inicia término: 01 de marzo de 2021 Finaliza término: 05 de marzo de 2021</p> <p>Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 08 de marzo de 2021 Finaliza término: 12 de marzo de 2021</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 615 31 05 001 2019 00281 01	Blanca Nury Chica Bedoya	Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.	Ordinario	<p>Córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente.</p> <p>Inicia término: 01 de marzo de 2021</p> <p>Finaliza término: 05 de marzo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 615 31 05 001 2019 00345 01	Luz Dary Arroyave Vélez	Colpensiones y Protección S.A	Ordinario	<p>Córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 01 de marzo de 2021</p> <p>Finaliza término: 05 de marzo de 2021</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte demandante.</p>	
--	--	--	--	--	--

Inicia término: 08 de marzo de 2021

Finaliza término: 12 de marzo de 2021

Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co


ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Sidney José Perea Ramírez
Demandado: DISTRIPUERTAS S.A.S (En liquidación)
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-000093-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 11 de diciembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 27

En la fecha: **22 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: María Elena Sánchez Gómez
Demandado: SINDISALUD y E.S.E Hospital César Uribe Piedrahíta
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2018-000233-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante, y de las codemandadas SINDISALUD y E.S.E Hospital César Uribe Piedrahíta, en contra de la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Ayadel del Carmen Gil Quirama
Demandado: Comunidad Religiosa Siervas de la Iglesia
Radicado Único: 05-376-31-12-001-2019-000215-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la demandada, en contra de la sentencia proferida el día 27 de noviembre de 2020 por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Olga Lucía Gómez Pineda
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-000464-01
Decisión: Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de las codemandadas Porvenir S.A y Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas que fueron desfavorables a la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Blanca Nury Chica Bedoya
DEMANDADOS : Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00281 01
RDO. INTERNO : SS-7764
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 27

En la fecha: 22 de febrero
de 2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Luz Dary Arroyave Vélez
DEMANDADOS : Colpensiones y Protección S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00345 01
RDO. INTERNO : SS-7763
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la parte demandante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVÁREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 27

En la fecha: 22 de febrero
de 2021


La Secretaria